

SECRETARÍA: Cali, septiembre 20 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que fue allegado escrito de subsana de la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	:	DECLARATIVO DE DIVISION MATERIAL DE INMUEBLE
DTE.	:	TRINIDAD REYES FILIGRANA
DDO.	:	HOVER REYES FILIGRANA Y OTROS
Rad.	:	760013103-012/ 2022-00252-00

Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante allegó escrito mediante el cual procuró subsanar los defectos de que adolece el escrito de demanda, no obstante, al revisar su contenido se advierte que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido por el juzgado, dado que se indica en el escrito de subsanación y corrobora en la demanda integrada, que para dar cumplimiento a lo requerido en los puntos primero y segundo del auto de agosto 29 de 2022, indica que lo pretendido con la demanda es obtener la división material de bien inmueble trabajo en Litis y que por lo tanto, el dictamen pericial ya fue aportado con la demanda inicial, por tanto, pese determinar de manera precisa la acción judicial que pretende promover y para la cual se confirió el respectivo poder, sin embargo al revisar el dictamen pericial adjunto a la demanda, se advierte que el mismo no se atempera a lo exigido por el artículo 406 inciso 3º del Código General del Proceso, ya que no determina lo atinente al tipo y condiciones de la división que fuere procedente sobre el inmueble y de la partición a que hubiere lugar.

Por tanto, al no haberse cumplido lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 29 de agosto de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5504ec3b3cf1b81e02dd9b687700936442e9f5015cd336671be273572513f5e**

Documento generado en 27/09/2022 09:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>